



Departamento del Tolima  
Alcaldía Municipal de Alvarado  
N.I.T: 890.700.961-6



17 de mayo del 2024  
S.H 40.24.738

Señor:  
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA  
Abogado apoderado especial asegurado solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
GHA ABOGADOS ASOCIADOS.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 375 DEL 17 MAYO DEL 2024 "AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES".

Por medio del presente oficio se entrega formalmente notificación de la resolución 375 del 17 de mayo del 2024 por medio de la cual se da respuesta a un derecho de petición radicado 22 de marzo del 2024 mediante correo electrónico dirigido a la secretaria de hacienda solicitando el levantamiento de medidas cautelares.

cualquier información puede ser tramitada mediante los siguientes correos electrónicos [secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co](mailto:secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co)

Cordialmente

MARIA PAULA REYES VARGAS  
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Yenny Milena González Cruz – Asesora Ente Territorial

---

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina  
teléfono: 2820108 – 2820114  
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia  
[www.alvarado-tolima.gov.co](http://www.alvarado-tolima.gov.co)  
e-mail: [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co)





Departamento del Tolima  
Alcaldía Municipal de Alvarado  
N.I.T: 890.700.961-6



**RESOLUCIÓN 375 DEL 17 MAYO DEL 2024**  
**“AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES”.**

**EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN: 860.524.654-6**  
**CONCEPTO: PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO**  
**AÑO: 2019**  
**EXPEDIENTE: 160**

**CONSIDERACIONES**

Mediante escritos radicados el 20 de marzo del 2024 a través del cual el señor Gustavo Alberto herrera Ávila, identificado con cedula de ciudadanía 19.395.114 expedida en Bogotá, en calidad de apoderado especial de la aseguradora solidaria de Colombia NIT. 860.524.654-6, solicita el levantamiento de las medidas cautelares y auto de archivo del proceso de cobro coactivo en virtud del pago total realizado mediante la constitución de título judicial como garantía de los valores liquidados mediante oficio S.H. 40.24.276 del 06 de marzo del 2024 dentro del proceso.

DEPOSITO NUMERO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
466050000016580	14/03/2023	\$ \$ 375.797.000 trescientos setenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil pesos M/cte.

Considerando que mediante la **RESOLUCIÓN 105 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2019 MANDAMIENTO DE PAGO- MEDIDA PREVENTIVA**, se decretó conforme a lo dispuesto en el artículo 837 y ss. del estatuto tributario, la medida cautelar el embargo de la titularidad del deudor tales como muebles, inmuebles, cuentas corrientes y de ahorro, título de contenido de créditos y demás, por la suma de doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte siete mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintinueve centavos. M/cte. (\$ 289.427.785,29)

**RESOLUCIÓN 154 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, ordeno el embargo y secuestre de los bienes de titularidad del deudor- ejecutado aseguradora solidaria de Colombia como consecuencia se expidieron los oficios a las entidades financieras y/o bancarias a efectos de que procedan a formaliza.

---

**Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**  
**teléfono: 2820108 – 2820114**

**Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia**

**[www.alvarado-tolima.gov.co](http://www.alvarado-tolima.gov.co)**

**e-mail: [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co)**

122





Departamento del Tolima  
Alcaldía Municipal de Alvarado  
N.I.T: 890.700.961-6



**RESOLUCIÓN DE EMBRAGO 001 DEL 02 DE MARZO DEL 2022 DECRETO EL EMBARDO DE LOS DINEROS QUE EL EJECUTA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.645-6** tenga en las diferentes entidades financieras con un límite doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte siete mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintinueve centavos. M/cte. (\$ 289.427.785,29), decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes e inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria numero 290-29804, 290-29805, 290-29806, 290-29807 y 290-29868 de la oficina de instrumentos públicos de Pereira- Risaralda, bienes de propiedad de la ejecutada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6** Dicha orden se comunicó mediante oficio SH.40.24-273 del 02 de marzo del 2022 a las entidades financieras y en consecuencia se depositó en el banco agrario de Colombia el siguiente título de depósito judicial

DEPOSITO NUMERO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
466050000015455	10/03/2022	\$ 289.427.784.99 doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos M/cte.

Igualmente se comunicó mediante oficio S.H.40.24-274 DEL 02 DE MARZO DEL 2022 a la oficina de instrumentos públicos del circuito registral de Pereira solicitando la inscripción de la medida cautelar de los predios identificados bajo este número de matrícula inmobiliaria 290-29804, 290-29805, 290-29806, 290-29807 y 290-29868 y en consecuencia se recibió la confirmación de la inscripción bajo el número de radicado 2022-290-6-4871 en los folios de matrícula 290-29804, 29805, 29806, 29807 y 29808.

Este despacho ordeno dejar como garantía los títulos judiciales:

DEPOSITO NUMERO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
466050000015455	10/03/2022	\$ 289.427.784.99 doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos M/cte.
466050000016580	14/03/2023	\$ \$ 375.797.000 trescientos setenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil pesos M/cte.

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina  
teléfono: 2820108 – 2820114

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

[www.alvarado-tolima.gov.co](http://www.alvarado-tolima.gov.co)

e-mail: [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co)

14





Departamento del Tolima  
Alcaldía Municipal de Alvarado  
N.I.T: 890.700.961-6

Lo anterior para cubrir la obligación generada con ocasión al proceso de jurisdicción coactiva conforme a la **RESOLUCIÓN 105 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2019 MANDAMIENTO DE PAGO- MEDIDA PREVENTIVA**, se decretó conforme a lo dispuesto en el artículo 837 y ss. del estatuto tributario, la medida cautelar el embargo de la titularidad del deudor tales como muebles, inmuebles, cuentas corrientes y de ahorro, título de contenido de créditos y demás, por la suma de doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte siete mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintinueve centavos. M/cte. (\$ 289.427.785,29) y a lo establecido en el artículo 838 del estatuto nacional "El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avalúo de los bienes éstos excedieren la suma indicada, deberá reducirse el embargo si ello fuere posible, hasta dicho valor, oficiosamente o a solicitud del interesado". Y en concordancia a esto establece el artículo 600 del código general del proceso que reza:

**Código General del Proceso - Artículo 600. Reducción de embargos**

En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda\* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado.

Lo que permite determinar la procedencia del levantamiento de las medidas cautelares, con ocasión al cumplimiento del límite del embargo alcanzado del oficio de embargo S.H. 40.24.0273 DEL 02 DE MARZO DEL 2022, S.H.40.240274 del 02 de marzo del 2022 y S.H.40.24276 del 06 de marzo del 2024. Por un valor de \$ 665.224.784 síes cientos sesenta y cinco millones doscientos veinte cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos M/cte.

En mérito de lo expuesto este despacho de hacienda:

---

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina  
teléfono: 2820108 – 2820114

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

[www.alvarado-tolima.gov.co](http://www.alvarado-tolima.gov.co)

e-mail: [alcaldía@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldía@alvarado-tolima.gov.co)



Departamento del Tolima  
Alcaldía Municipal de Alvarado  
N.I.T: 890.700.961-6



### RESUELVE

**PRIMERO:** LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS en el proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6 EXPE 160-2019** reclamación de pólizas y librese los oficios correspondientes.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR por correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al autorizado GUSTAVO ALBETO HERRERA AVILA identificado con cedula de ciudadanía 19.395.114 el contenido del presente acto administrativo al correo [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) en calidad de apoderado especial la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6

**TERCERO:** contra la presente decisión no procede el recurso, en los términos del artículo 833-1 del estatuto tributario nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PAULA REYES VARGAS  
Secretaria de hacienda

Proyecto: Yenny Milena González Cruz  
Asesora del Ente Territorial.

---

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina  
teléfono: 2820108 – 2820114

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

[www.alvarado-tolima.gov.co](http://www.alvarado-tolima.gov.co)

e-mail: [alcaldia@alvarado-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co)

